



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0095-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0187/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

Sentencia Cambio de Nombre  
TSE/0187/2024

**Referencia:** Expediente núm. TSE-12-0095-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Carlixto Ureña, mediante instancia de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veintitrés (09-04-2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha doce del mes de abril del año dos mil veinticuatro (12-04-2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

**ANTECEDENTES**

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carlixto Ureña, registrada con el Número de Evento 073-01-2022-01-00000378, asentada bajo el núm. 000495, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0296, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Loma de Cabrera; incoada por Carlixto Ureña, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 046-0007479-5, domiciliado y residente en la calle 83, Plan 2, El Pino, Provincia Dajabón, República Dominicana, debidamente representado por el Lcdo. Juan Pablo de la Cruz Peña, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1703623-6, con estudio profesional abierto en la avenida Rómulo Betancourt, Plaza Amer, Local 304-B, sector Bella Vista, Santo Domingo, Distrito

Expediente núm. TSE-12-0095-2024.

Sentencia núm. TSE/0187/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Nacional, mediante instancia de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veintitrés (09-04-2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en fecha doce del mes de abril del año dos mil veinticuatro (12-04-2024).

## 2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“Primero: que ordenéis por sentencia la autorización del cambio de nombre del señor "Carlixto" a su nombre usual que es "Carlos" y que el mismo sea rectificado en su acta de nacimiento marcada con el número de evento 073-01-2022-01-00000378, en el libro 00007, folio 0296, acta número 000495, año 1945 y ordenar su inscripción en los libros correspondientes como "Carlos", y que la misma sea inscrita en los dos libros de la junta central electoral (JCE), hijo de la señora María Paulina Ureña. Segundo: Que ordenéis que la sentencia de cambio de nombre y rectificación a intervenir sea inscrita en los respectivos libros de registro de la Oficialía del Estado Civil de la 1era. Circunscripción de Loma de Cabrera, para que sea inscrito en su libro registro folio y acta en los libros correspondientes y así sea ordenado”.

## 3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carlixto Ureña, registrada con el Número de Evento 073-01-2022-01-00000378, asentada bajo el núm. 000495, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0296, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Loma de Cabrera.
2. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Jorge Antonio Ureña Rodríguez, asentada bajo el núm. 000200, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0200, año 1977, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Villa los Almácigos.
3. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rosa María Ureña González, asentada bajo el núm. 000093, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0093, año 1996, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Villa los Almácigos.

Expediente núm. TSE-12-0095-2024.

Sentencia núm. TSE/0187/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

4. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rosa Matilde Ureña Rodríguez, asentada bajo el núm. 000818, Libro núm. 00005 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0018, año 1968, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, de San Ignacio de Sabaneta.
5. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Rafelito de los Santo Ureña Rodríguez, asentada bajo el núm. 000147, Libro núm. 00001 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0027, año 1967, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, de San Ignacio de Sabaneta.
6. Fotocopia de Declaracion de Nacimiento correspondiente a Rosa Matilde.
7. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electortal núm. 046-0007479-5 correspondiente a Carlos Ureña.
8. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electortal núm. 046-0007489-4 correspondiente al señor Juan de Dios Ureña Rodríguez.
9. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electortal núm. 046-0028532-6 correspondiente a Jorge Antonio Ureña Rodríguez.
10. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electortal núm. 402-2631090-8 correspondiente a Rosa María Ureña González.
11. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electortal núm. 073-0011020-7 correspondiente a la señora Rosa Matilde Ureña de Tejada.
12. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electortal núm. 046-0007791-3 correspondiente a Eriberto Antonio Ureña Rodríguez.
13. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electortal núm. 046-0025921-4 correspondiente a Silvestre Antonio Ureña Rodríguez.
14. Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Rosa Matilde.
15. Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Rafelito de los Santo.
16. Fotocopia del Certificado de Nacimiento correspondiente a Eriberto Antonio.
17. Fotocopia del Seguro Social Senasa correspondiente a Carlos Ureña.
18. Certificación de No antecedentes, emitido por la Procuraduría General de la República, corespondiente a Carlos Ureña, en fecha doce del mes de abril del año dos mil veinticuatro (12-04-2024).
19. Aviso de la Publicación en el periódico “El Nuevo Diario” de fecha diez del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

#### 4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15-04-2024), la Secretaría General de este tribunal, procedió a publicar en su página web los datos

Expediente núm. TSE-12-0095-2024.

Sentencia núm. TSE/0187/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombre, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15-04-2024), la Secretaría notificó a las instituciones, para que en las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, en fecha dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro (16-04-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0114-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

#### 5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

### CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

#### 6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

#### 7. Valoración de la solicitud

Expediente núm. TSE-12-0095-2024.

Sentencia núm. TSE/0187/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Carlixto”, para que en lo adelante figure “Carlos”.

7.1. Carlixto, Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como de sexo masculino, nacido el día veinte del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y tres (20/01/1943), hijo de María Paulina Ureña; b) figura en el expediente la fotocopia del Cédula de Identidad y Electoral núm. 046-0007479-5, correspondiente a Carlos Ureña; c) reposan en el expediente las Actas de Nacimiento correspondientes a Jorge Antonio, Rosa Matilde, Rosa María, Rafelito de los Santo y Eriberto Antonio, donde figura como padre Carlos Ureña, d) reposa en el expediente el Carnet de seguro Senasa correspondiente a Carlos Ureña; e) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas; y f) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Carlos”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que

Expediente núm. TSE-12-0095-2024.

Sentencia núm. TSE/0187/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 020-2024, de fecha veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Carlixto Ureña, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Carlixto Ureña, registrada con el Número de Evento 073-01-2022-01-00000378, asentada bajo el núm. 000495, Libro núm. 00007 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0296, año 1945, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Loma de Cabrera, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción, Loma de Cabrera, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Carlos”.

Expediente núm. TSE-12-0095-2024.

Sentencia núm. TSE/0187/2024, del veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Carlos”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General

RDCU/mgg